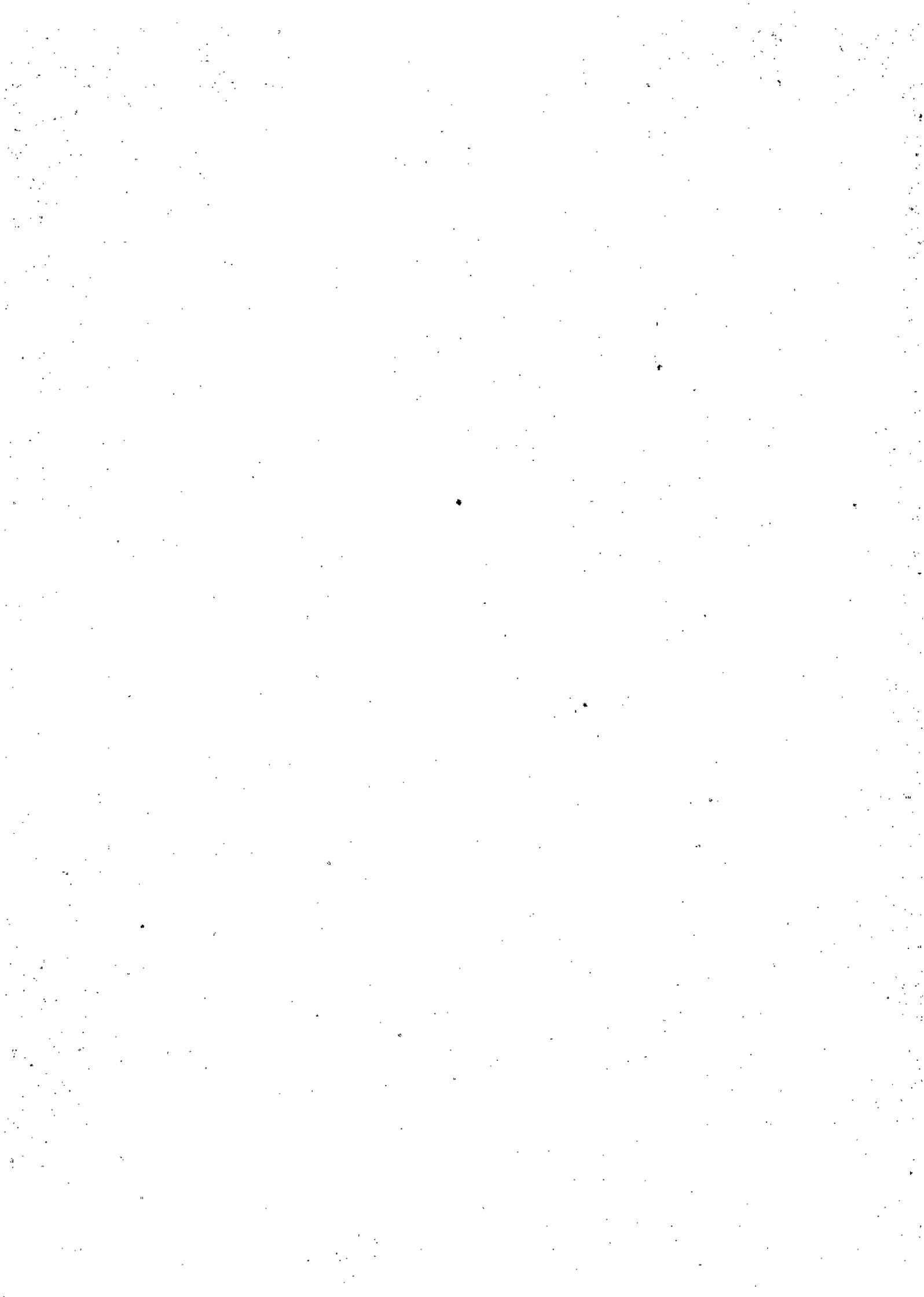
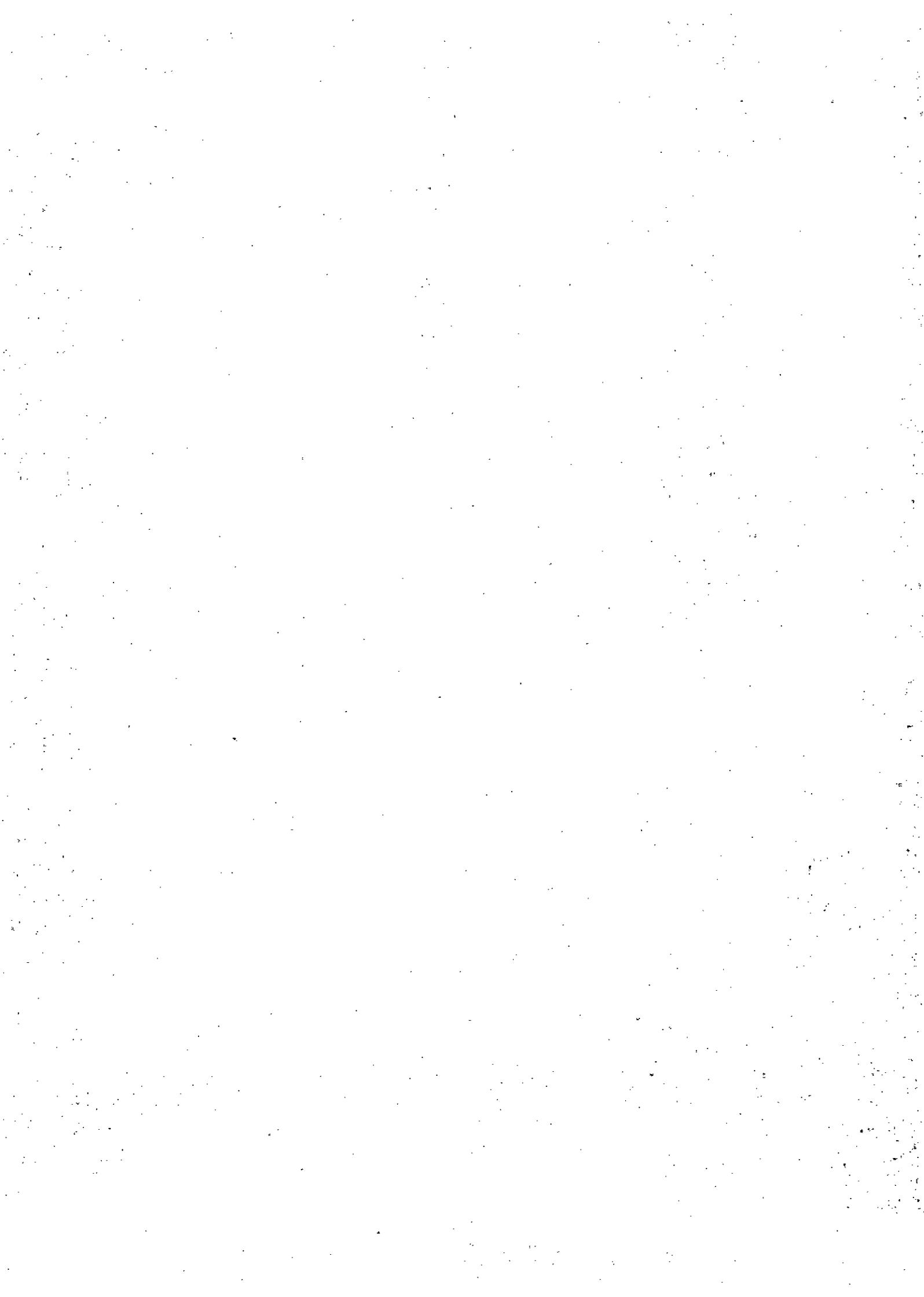


Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO	<p>CRITERIO "El Prestatario" se obliga expresamente al pago exclusivamente en Dólares de toda suma adeudada por el concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos en virtud del presente Contrato de Préstamo.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través del Decreto N° 274-2011, publicado en el boletín oficial del día 17-03-2011.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS	CRITERIO Los pagos que deba realizar "El Prestatario" en favor de "CAF", en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede "CAF" o en las cuentas y/o en los lugares que "CAF" establezca en su oportunidad. DOCUMENTACION RESPALDATORIA	NO APLICA	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 11 INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS</p>	<p>CRITERIO Todo pago efectuado por el "El Prestatario" a "CAF" como consecuencia del presente contrato de préstamo, se imputara de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través de la comunicación electrónica efectuada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación al PROGRAMA.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	

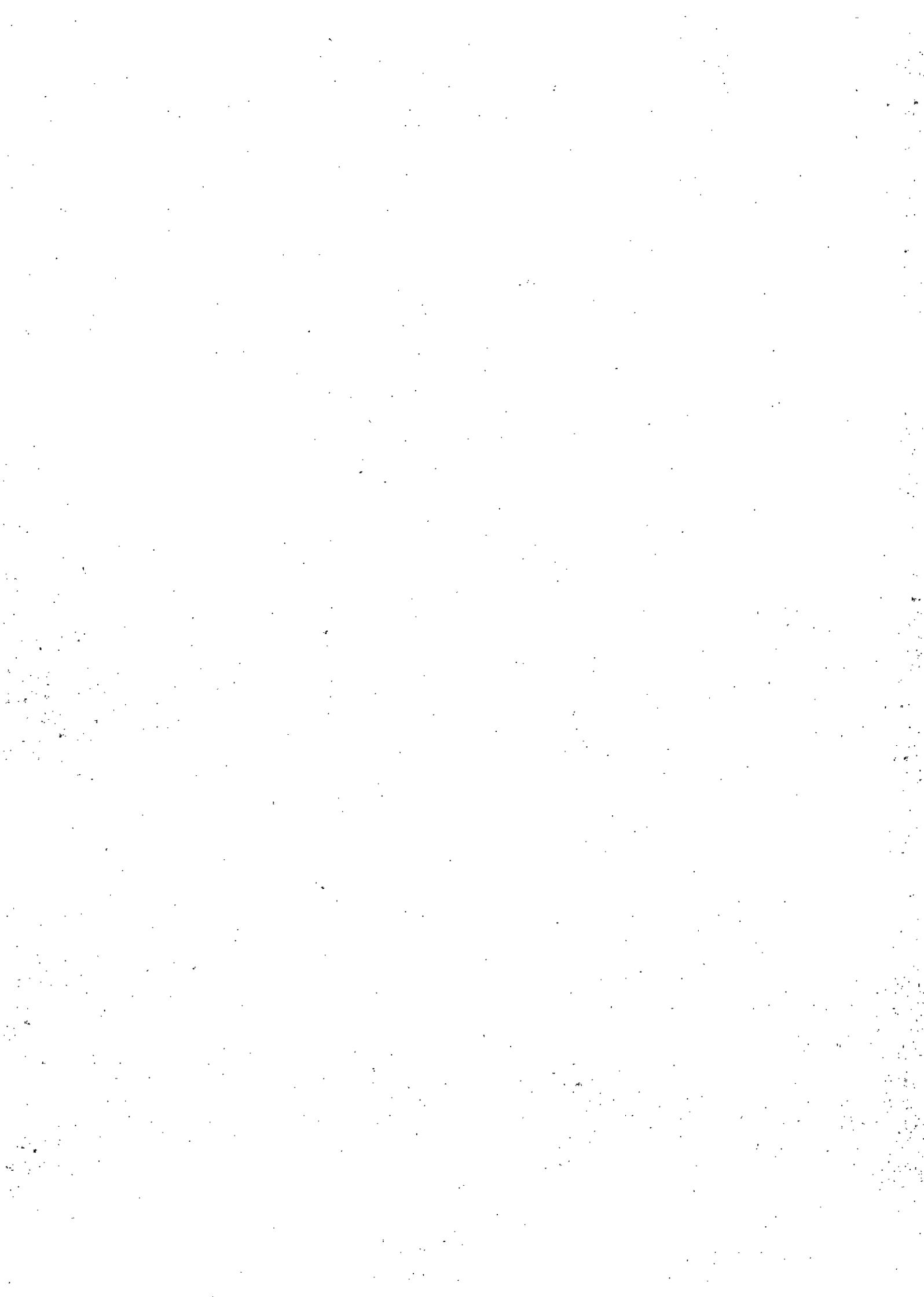


Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 12.- PAGOS DE ANTICIPADOS</p>	<p>CRITERIO “El Prestatario” únicamente podrá pagar anticipadamente, a partir del octavo año contando a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo, con un aviso previo de por lo menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital, y con aceptación expresa de “CAF”, una o más cuotas de amortización, transcurrido el primer año del periodo de amortización, siempre y cuando no se encuentre dentro del Período de Gracia, sólo en las fechas acordadas para el pago de las cuotas de amortización del capital, intereses comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicara a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Si fuera el caso, “El Prestatario” pagará a “CAF” cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del Contrato de Préstamo, supervisión de la operación u otros que se deriven del pago anticipado. Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las Partes.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través de la comunicación electrónica efectuada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación al PROGRAMA.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	

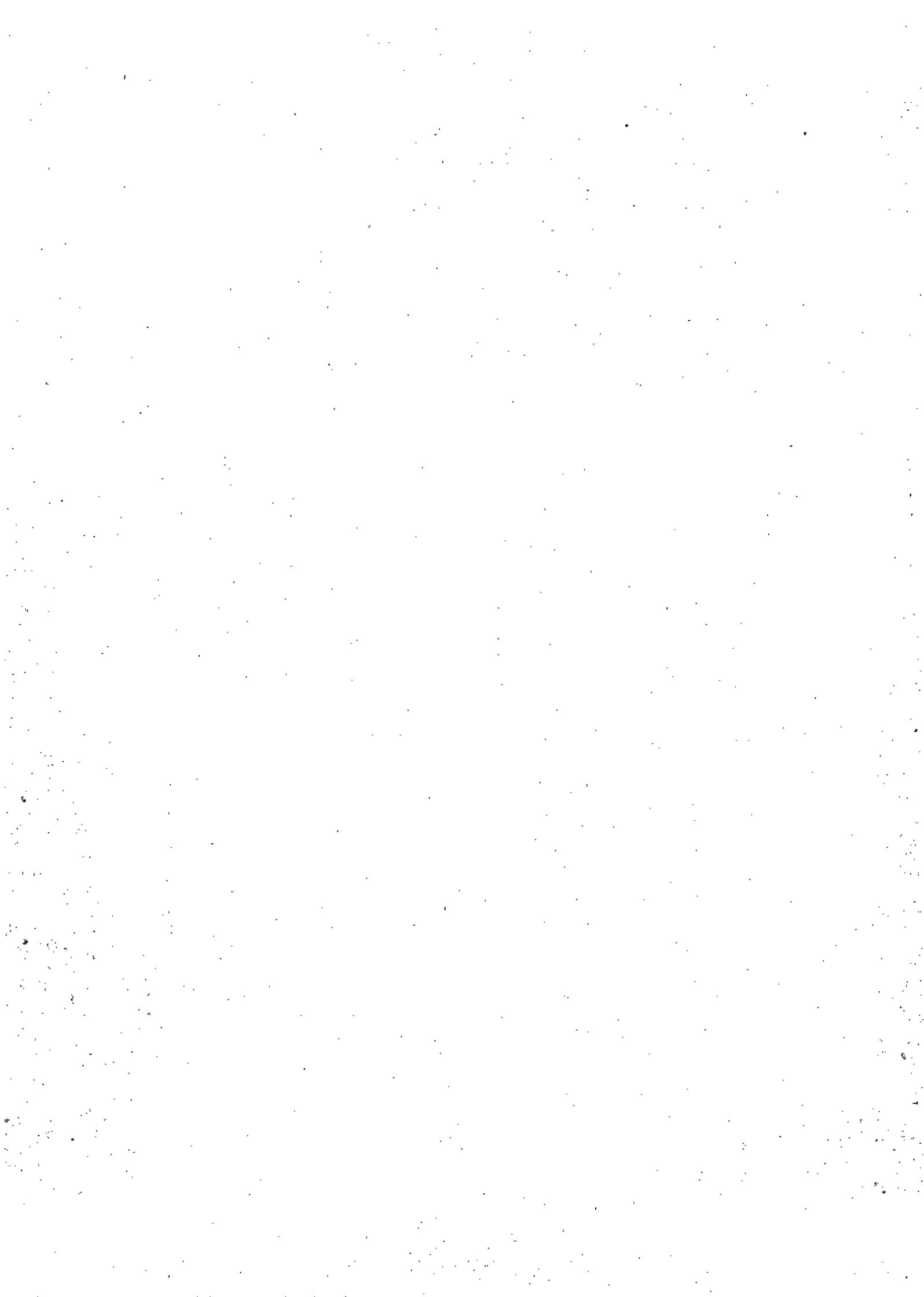


Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS</p>	<p>CRITERIO El pago de cada cuota de capital, intereses comisiones, gastos y otros cargos, se efectuara por "El Prestatario" sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, "El Prestatario" pagará a "CAF" cantidades tales al monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivamente de "El Prestatario".</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través de la comunicación electrónica efectuada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación al PROGRAMA.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	

Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE P LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO</p>	<p>CRITERIO “El Prestatario” podrá renuncia a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a “CAF”, por escrito, con una anticipación no menos a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de “CAF”. Serán de cargo de “El Prestatario” todos los costos financieros que pueda ocasionarle a “CAF” dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación. La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA: A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó que el prestatario no haya renunciado a parte ni a la totalidad del préstamo, conforme lo manifestado por el Responsable del Área de Legales del PROGRAMA.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 15.- AJUSTES DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO</p>	<p>CRITERIO “CAF” ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada: “Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo” y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho de “El Prestatario” a recibir cualquier parte del préstamo.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó que no se dan las condiciones por las cuales quedare suspendido o sin efecto el derecho del prestatario a recibir cualquier parte del préstamo conforme lo manifestado por el Responsable del Área de Legales del PROGRAMA.</p>	<p>NO APLICA</p>	



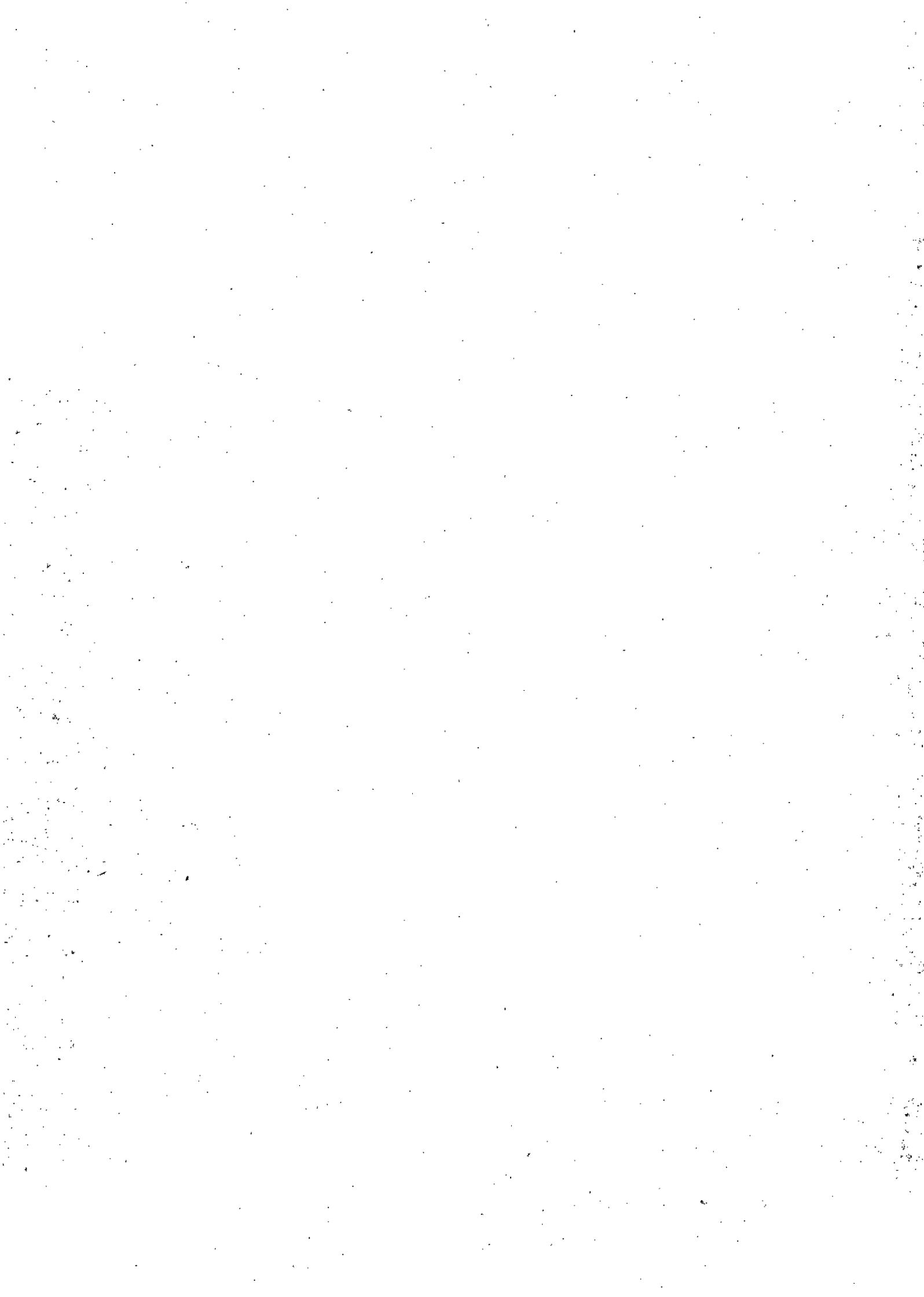
Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF</p>	<p>CRITERIO “CAF”, mediante aviso dado por escrito a “El Prestatario”, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, al menos una cualesquiera de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (f) El atraso en el pago de cualquier suma que “El Prestatario” adeude por concepto de capital, intereses comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con “CAF”; (g) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; (h) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con “CAF”; (i) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar “El Prestatario” o “Organismo Ejecutor”, en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución. (j) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el “El Prestatario” y o “El Organismo Ejecutor”, no se encuentren en armonía con el ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes del País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones 	<p>CUMPLIDA</p>	



Particulares de Contratación.

DOCUMENTACION RESPALDATORIA

A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó que no existiera documentación como tampoco intimación sobre la suspensión de las obligaciones a cargo de CAF, en base a lo informado por el Responsable Financiero-Contable del PROGRAMA.



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES</p>	<p>CRITERIO "CAF" podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente al menos una cualesquiera de las situaciones siguientes: (a) El retiro de "El Prestatario" como accionista de la CAF. (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó que no existiera documentación como tampoco intimación sobre la suspensión de las obligaciones a cargo de CAF, en base a lo informado por el Responsable Financiero-Contable del PROGRAMA.</p>	<p>NO APLICA</p>	

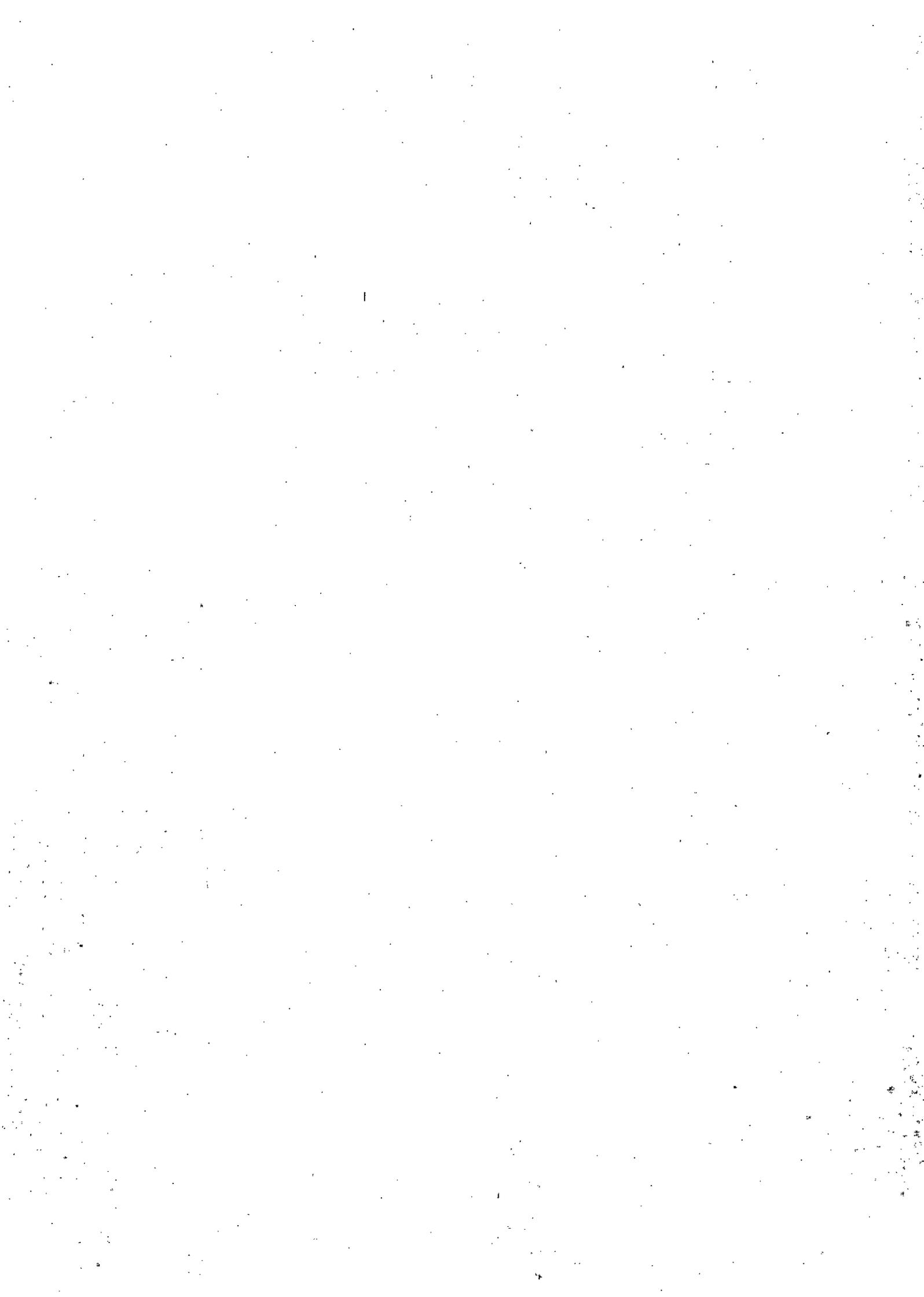
Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 18.- DECLARACION DE PLAZO VENCIDO DEL PRESTAMO</p>	<p>CRITERIO CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de este Anexo, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la Cláusula anterior y/o (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo. <p>La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a "CAF" declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, "CAF" enviara a "El Prestatario" una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje en su favor. En estos casos, "CAF" se encontrara expresamente facultada para solicitar a "El Prestatario" el reembolso inmediato de toda la suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos. Que se devenguen hasta le fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó que no existiera documentación como tampoco intimación de declaración de vencimiento de plazo del</p>	<p>NO APLICA</p>	



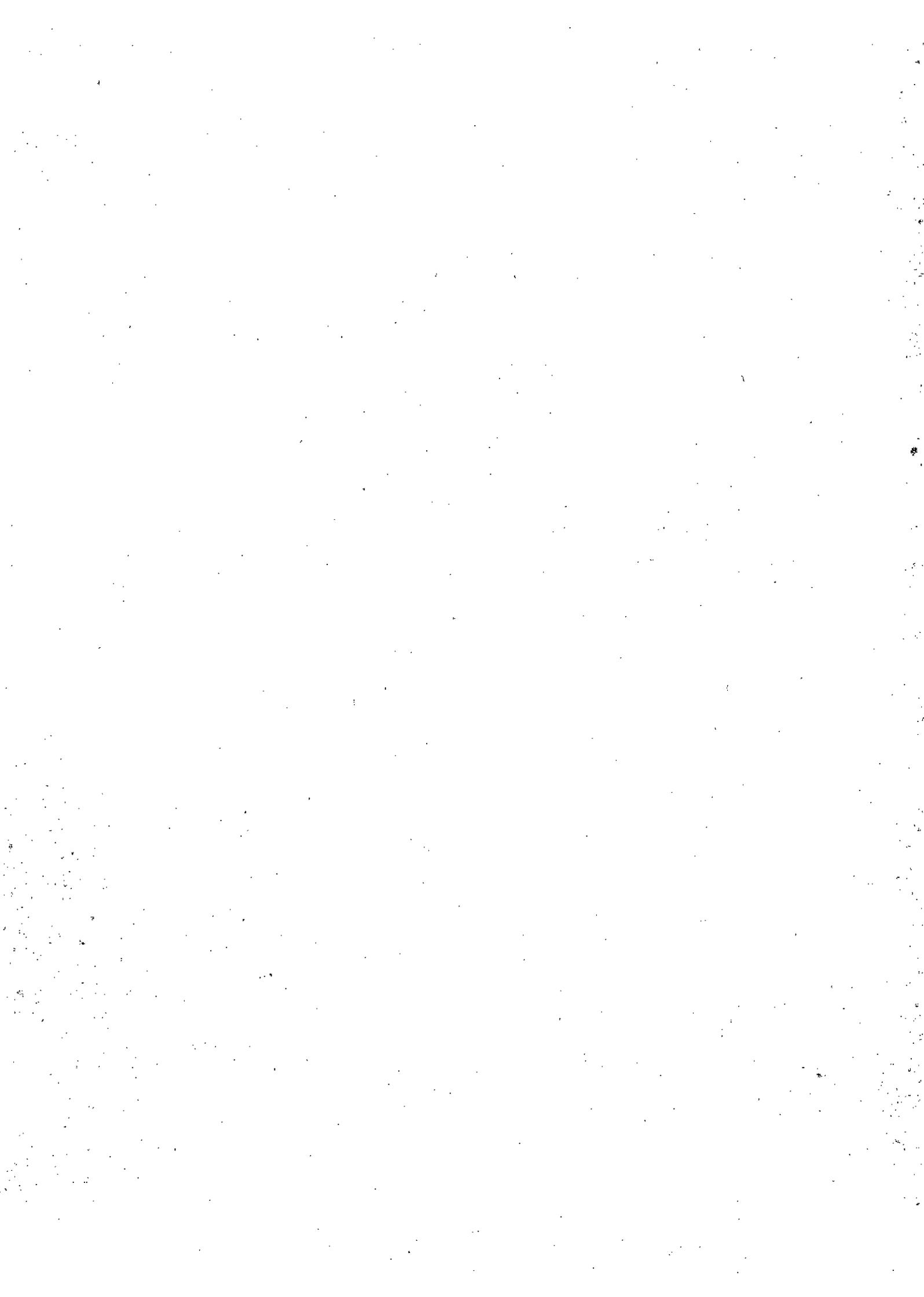
préstamo en los supuestos (a) y (b), en base a lo informado por el Responsable del Área Financiero-Contable del PROGRAMA.

Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSION DE OBLIGACIONES O POR LA DELACARION DE PLAZO VENCIDO DEL PRESTAMO	<p>CRITERIO Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectaran los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a traves de la emisión de créditos documentarios irrevocables.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, no se verificó que existiera documentación respecto de desembolsos no afectados por la suspensión de obligaciones y/o plazo vencido, en base a lo informado por la Responsable del Área Financiero-Contable del PROGRAMA</p>	<p>NO APLICA</p>	

Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL "ORGANISMO EJECUTOR"</p>	<p>CRITERIO "El Prestatario" será responsable ante "CAF" de las obligaciones que asume el "Organismo Ejecutor" en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en el Anexo Único, el "Organismo Ejecutor" asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través de la comunicación electrónica de ADIFSE en https://www.adifse.com.ar/normativa.php.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 21.- UTILIZACION DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES</p>	<p>CRITERIO Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares de Contratación y en el Anexo Único, salvo que previamente “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” hubiere solicitado por escrito a “CAF” y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, “El Prestatario” a través del “Organismo Ejecutor”, no podrá utilizar los recursos para (i) Adquisición de los terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Gastos de aduana; (iv) Gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que “CAF” pudiera establecer. Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en “El Proyecto”, no pudiendo “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre “CAF” y “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor”, según el caso.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, no se observó la afectación de recursos y bienes para fines distintos al previsto en el Contrato de Préstamo. Ver Informe Del Auditor Independiente Sobre Estados Contables Preparados Con Criterios De Contabilización Basados En</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



<p>Movimientos De Efectivo Expresados En Pesos Argentinos y Dólares Estadounidenses al 31 de diciembre de 2016, Informe Especial De Contador Público Independiente.</p>		
---	--	--



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>Clausula 22: INCREMENTO EN EL COSTO DE "EL PROYECTO" RECURSOS ADICIONALES</p>	<p>CRITERIO Si durante la ejecución de "El Proyecto" se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, "El Prestatario" se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de "El Proyecto". De ocurrir esta situación, "El Prestatario" se obliga a informar y suministrar a "CAF" la documentación pertinente en la oportunidad en que le sea requerida.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó que no hubiera modificaciones al costo total del mismo, y se corroboró en base a lo informado por el Responsable Financiero-Contable del PROGRAMA.</p>	<p>NO APLICA</p>	

Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 23.- INTRODUCCIONES ESPECIALES</p>	<p>CRITERIO A pedido de "CAF", "El Prestatario" se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por "CAF" con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales ésta financie el préstamo.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través del Decreto Nº 274-2011, publicado en el boletín oficial del día 17-03-2011.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 24.- ADQUICISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>CRITERIO Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al "Organismo Ejecutor" o a "El Prestatario", según sea el caso, el "Organismo Ejecutor" deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (U\$S 500.000) y para la contratación de obras y servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (U\$S 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares (U\$S 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (U\$S 2.000.000) en el caso de contratación de obras y de servicios, el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "CAF". El "Organismo Ejecutor" deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (U\$S 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (U\$S 250.000), el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "CAF". El "Organismo Ejecutor" deberá amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



	<p>proceso de licitación o concurso sea transparente o competitivo.</p> <p>El "Organismo Ejecutor" deberá informar oportunamente a "CAF" sobre: (i) Las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios o la contratación de consultoría; (ii) Las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de las licitaciones o concurso; (iii) Los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) La procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.</p> <p>Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el "Organismo Ejecutor" y autorizados previamente por "CAF".</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA</p> <p>A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través de los datos obtenidos en https://www.adifse.com.ar/licitaciones.php</p>		
--	---	--	--

Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS</p>	<p>CRITERIO El "Organismo Ejecutor" deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes con fondos provenientes de el Contrato de Préstamo; y la normal operación de "El Proyecto". Los libros y registros correspondientes a "El Proyecto" podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a "CAF" con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verifico que no existen libros impresos y registros, dado que se implementa el procedimiento estipulado en la Resolución de la Secretaria de Hacienda N° 120/2001, compatible con el sistema de administración financiera gubernamental (Sistema UEPEX).</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 26.- SUPERVISIÓN</p>	<p>CRITERIO “CAF” establecerá los procedimientos de supervisión que juzguen necesarios para asegurar la normal ejecución de “El Proyecto”. El “Organismo Ejecutor” deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe “CAF” inspeccionen en cualquier momento la marcha de “El Proyecto” y revisen los libros, los registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verifico esta información con el personal de la Gerencia de Planeamiento (Economía y Financiamiento Internacional), en cuanto nos información que CAF efectuó revisiones de cartera en el año 2016.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	

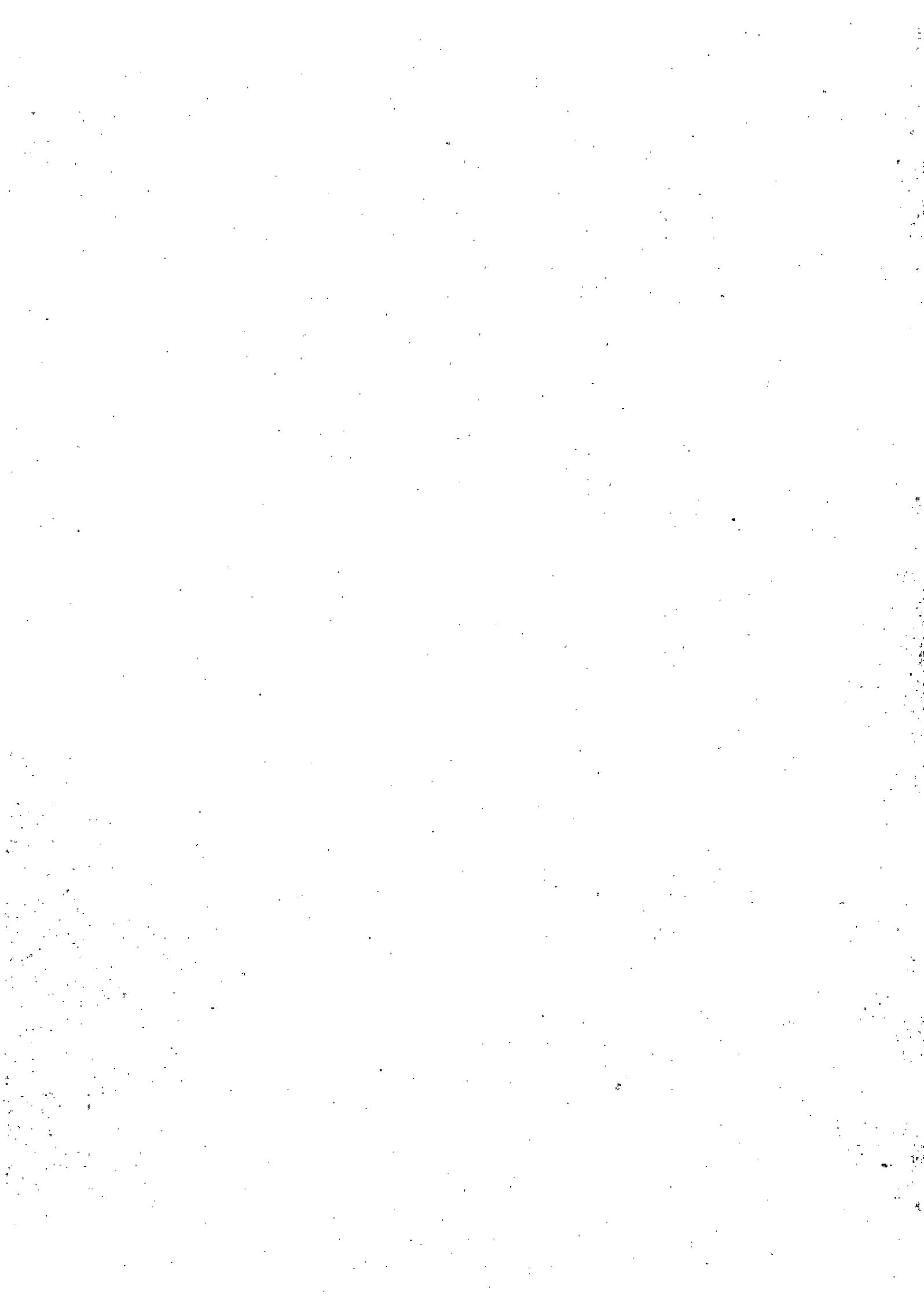


Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
CLÁUSULA 27.- INFORME	<p>CRITERIO Durante la vigencia del préstamo el "El Prestatario" y/o "Organismo Ejecutor" deberán suministrar los informes que "CAF" considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución de "El Proyecto".</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verifico esta información con la entrega de los informes semestrales a CAF al 30-06 y 31-12/2016, con sus respectivas notas de envío y recepción.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	

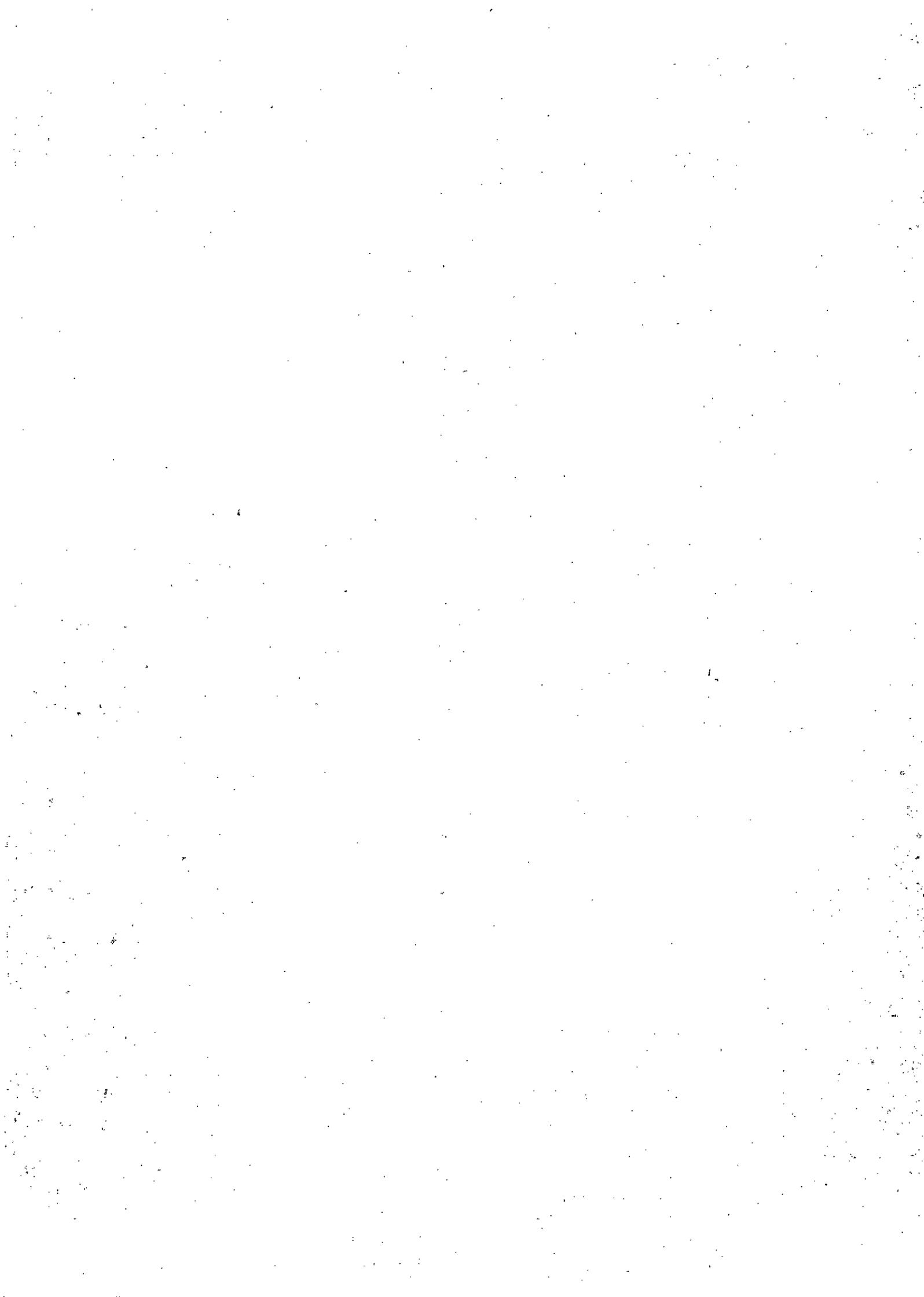
Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 28.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DEFAVORABLES</p>	<p>CRITERIO “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” deberán informar a “CAF” tan pronto tengan conocimiento, de cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo y de cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a “El Prestatario” y/o al “Organismo Ejecutor”, en relación con la ejecución de “El Proyecto” o al cumplimiento del presente contrato. “CAF” podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a “El Prestatario”, al “Organismo Ejecutor”, a “El Proyecto” o a todos ellos.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó con los responsables de “El Programa” que no existieron avisos de circunstancias desfavorables.</p>	<p>NO APLICA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 29.- CESIÓN, TRANSFERENCIAS Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO</p>	<p>CRITERIO “CAF” podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión de contrato, “CAF” le comunicará a “El Prestatario”, por escrito tal decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de “CAF” en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por “CAF” con “El Prestatario”.</p> <p>“El Prestatario” no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de “CAF”.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verifico que no existen registros de transferencia y/o cesión, conforme lo manifestado por el Responsable del Área de Legales del PROGRAMA.</p>	<p>NO APLICA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 30.- ARBITRAJE</p>	<p>CRITERIO El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:</p> <p>(a) Generalidades Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo "CAF" solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que este facultado para conocer del asunto. Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma. De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un tribunal arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.</p> <p>(b) Composición y nombramiento de los miembros del tribunal El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: "CAF" y "El Prestatario" designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado "El Dominante", será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.</p>	<p>NO APLICA</p>	



	<p>Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.</p> <p>(c) Inicio del procedimiento Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designó. La que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.</p> <p>De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.</p>		
--	--	--	--



	<p>(d) Constitución del Tribunal Arbitral El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.</p> <p>(e) Reglas que asignará el Tribunal Arbitral El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:</p> <p>i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá poner propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposición en audiencia</p> <p>ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aún en el caso que algunas de las partes actúe en rebeldía.</p> <p>iii) Respecto al laudo arbitral: (1) Se hará constatar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) Deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en el que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) Será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) Deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación; (5) Tendrá mérito ejecutivo y</p>		
--	---	--	--



no administrará en su contra, recurso alguno.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimiente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimiente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes. Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno de sus propios gastos.

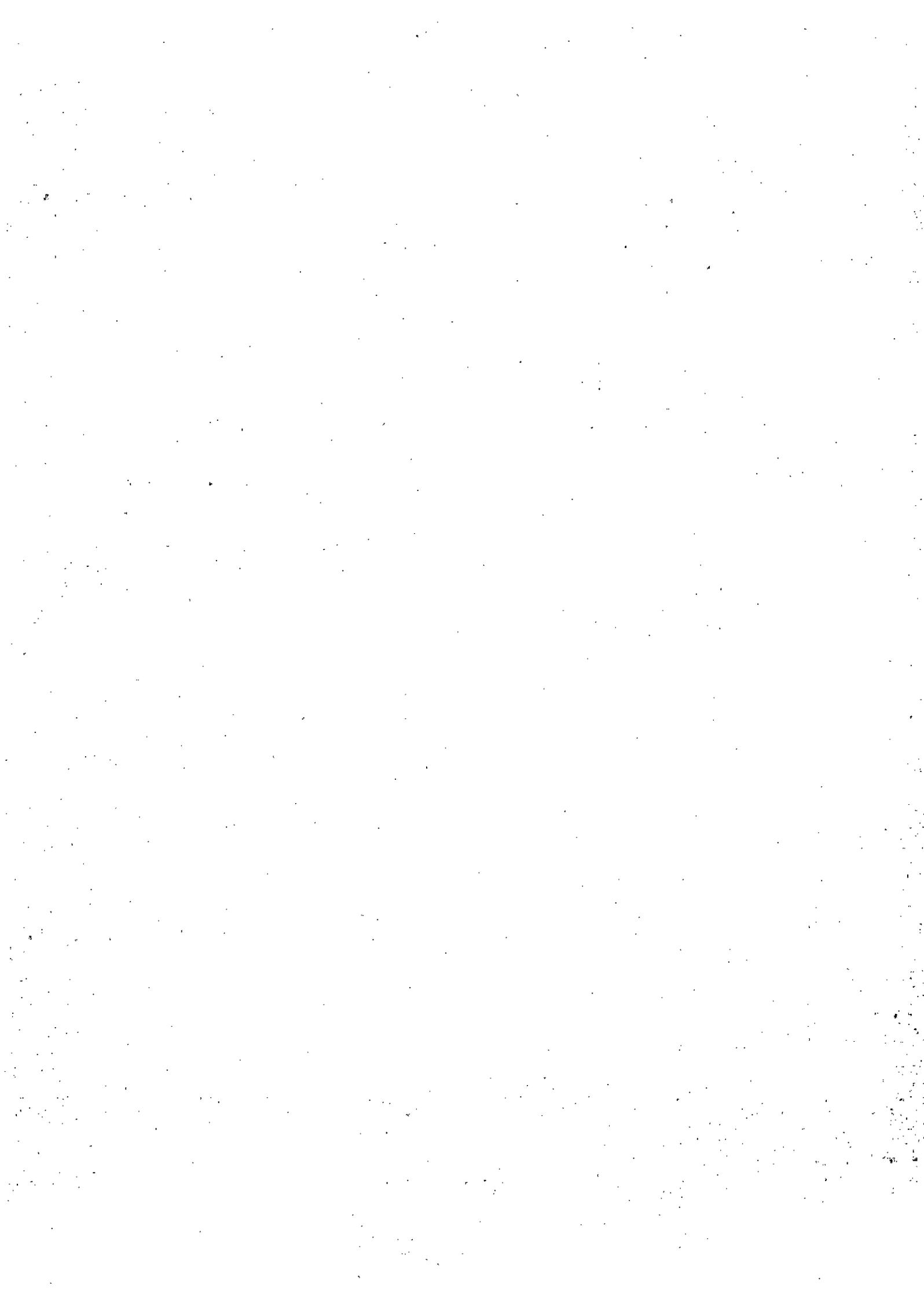
Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) Notificaciones

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra notificación.

DOCUMENTACION RESPALDATORIA



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE</p>	<p>CRITERIO Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente”, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior, asimismo, “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través del Decreto Nº 274-2011, publicado en el boletín oficial del día 17-03-2011.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
<p>CLÁUSULA 32.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS</p>	<p>CRITERIO “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” enviarán a “CAF” a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizadas para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”. “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” comunicarán a “CAF” todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras “CAF” no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán a “El Prestatario” y al “Organismo Ejecutor” ante “CAF”, la persona o las personas que suscriban los Documentos del Préstamo por “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor”.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través de las notas ADIF 131-2014, 454-2014, y 266-2015.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Referencia Informe del Auditor	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Cláusula contractual	Cumplimiento	Comentarios y/o aclaraciones del PROGRAMA
CLÁUSULA 33.- FECHA DEL CONTRATO	<p>CRITERIO La fecha del contrato de préstamo será la que establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.</p> <p>DOCUMENTACION RESPALDATORIA A partir del relevamiento efectuado por esta Auditoría, se verificó esta información a través del Decreto Nº 274-2011, publicado en el boletín oficial del día 17-03-2011.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	



Gustavo J. Quiñan Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130
Firmado a efectos de su identificación con
mi informe de fecha 30 de mayo de 2017

